

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA Y EL COMPROMISO SOCIAL

RESOLUCIÓN No

(4788

2 4 SEP 2014

)

Por la cual se modifica parcialmente el artículo 13 de la Resolución No. 3048 del 29 de mayo de 2014.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y en especial de las conferidas mediante Ley 30 de 1992 y Acuerdos 066 y 067 de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Rectoral No. 3048 del 29 de mayo de 2014, se convocó a Elección del Representante de los ESTUDIANTES, ante el CONSEJO SUPERIOR de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, fijándose como fecha de elección el día 26 de agosto de 2014, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General y Regalmento adoptado mediante Resolución No. 2864 de agosto de 2006, 2349 de julio de 2008 y 4770 de septiembre de 2014.

Que mediante Resolución 3538 del 07 de julio de 2014, se adicionaron dos parágrafos al artículo 13 de la Resolución 3048 del 29 de mayo de 2014.

Que el día 26 de agosto de 2014, se presentaron acciones de hecho en la Sede Central de la UPTC, por parte de un grupo de encapuchados que destruyeron las urnas y demás material dispuesto para la elección del representante estudiantil ante el Consejo Superior, poniendo en riesgo la integridad física de los jurados, sufragantes y del personal que se encontraba a cargo de la logística del proceso de votación, situación que no permitió culminar el proceso electoral convocado mediante Resolución Rectoral No. 3048 del 29 de mayo de 2014.

Que en virtud de lo anterior, mediante Resolución Rectoral No. 4336 del 26 de agosto de 2014, fue necesario suspender el proceso de votación para la elección del Representante de los Estudiantes ante el CONSEJO SUPERIOR, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para la Sede Central y Facultad de Estudios a Distancia (FESAD) incluyendo los respectivos CREADS.

Que el Acuerdo 066 de 2005, en su artículo 8, señala como una de las funciones del comité electoral, proponer al Rector de la Universidad, "el reglamento de cada elección".

Que en sesión del día 09 septiembre de 2014, el Comité Electoral propuso como nueva fecha de elección del Representante de Estudiantes ante el Consejo Superior de la UPTC, el día jueves 25 de septiembre de 2014, en la Sede Central, y el día sábado 27 de septiembre, en ra Eacultad de Estudios a Distancia y CREADS.

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

Que el Consejo Superior en su calidad de máximo órgano de direccción y gobierno de la Universidad, de conformidad con lo dispuesto en la ley 30 de 1992, artículo 64 y Acuerdo 066 de 2005, artículo 8, y como consecuencia de las reiteradas acciones de hecho llevadas a cabo durante los procesos de elección de representante estudiantil ante el Consejo Académico y Consejo Superior de la UPTC, en sesión del día 10 de septiembre del 2014, exhortó al Rector de la Universidad para adoptar las medidas a que hubiere lugar, relacionadas incluso con el cambio de lugar de votación, con el fin de garantizar la participación del sector universitario de estudiantes en dicha corporación, y en aras de garantizar la seguridad de los jurados, sufragantes y demás personal que interviene en el proceso de votación antes mencionado, atendiendo las funciones asignadas al Rector de la Universidad.

Que según concepto jurídico del día 09 de septiembre de 2014, "la normatividad vigente no prohíbe la realización de las elecciones estudiantiles y consultas electorales fuera del campus universitario".

Que el comité electoral en sesión extraordinaria del día 24 de septiembre de 2014, y de conformidad con los lineamientos dados por el Consejo Superior, en su calidad de coordinador de los procesos electorales, recomendó al Rector de la Universidad, adelantar el proceso de elección fuera del campus universitario.

Que es necesario modificar el sitio de votación para la elección del representante estudiantil ante el Consejo Superior de la UPTC, y por tal razón tal proceso se llevará a cabo en el coliseo cubierto municipal- Villa Olímpica de la ciudad de Tunja.

Que es función del Rector de la Universidad, preservar el orden interno institucional, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 066 de 2005, artículo 22, literal a).

Que es función del Rector, expedir los actos administrativos, según lo previsto en el Artículo 22 literal c) del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR parcialmente el Artículo 13 de la Resolución No. 3048 del 29 de mayo de 2014, en el sentido de indicar que las urnas para la votación para los estudiantes de la Sede Central, en el proceso de elección de representante estudiantil ante el Consejo Superior de la UPTC, estarán ubicadas en el coliseo cubierto municipal de la ciudad de Tunja, Villa Olímpica localizado al costado del estadio de la independencia de esta ciudad. En estas urnas se depositarán solamente los votos emitidos por los estudiantes matriculados.

Parágrafo 1: Para el ingreso al lugar de la votación, será obligatorio presentar el carné estudiantil o cédula de ciudadanía. Durante el sufragio, no se permitirá el ingreso de

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA Y EL COMPROMISO SOCIAL

Parágrator la Rara el cingreso al lugar de la votación, será obligatorio presentar el carné estudiantil o cedula de ciudadanía. Durante el sufragio, no se permitirá el ingreso de acompañantes, ni de accesorios como bolso, morrales o carteras. Las personas con limitación física que no puedan sufragan por sí mismas, podrán ingresar con un acompañante.

Parágrafo 2: Las informaciones y distribución de papeletas o cualquier tipo de propaganda a favor de los aspirantes a la representación estudiantil ante el Consejo Superior Universitario de la UPTC, las harán los aspirantes o los grupos que participen en la elección, a más de cincuenta (50) metros del sitio donde se encuentren las mesas de votación".

ARTICULO SEGUNDO: Las votaciones adelantadas el día 26 de agosto de 2014 en la Facultades Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá y en la Facultad de Ciencias de la Salud, se mantendrán incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar via correo electrónico, el contenido del presente acto administrativo a los candidatos inscritos, al tenor de los dispúesto en la ley 1437 de 2011 y de conformidad con la autorizacion otrogada por los mismos.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 3048 del 29 de mayo de 2014 y 3530 de 2014 que no hayan sido modificadas, continúan vigentes.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

2 4 SEP 2014 Dada en Tunja, a los

ORIGINAL FIRMADO POR

Gustavo Orlando Alvarez Alvarez

GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ Rector

Proyectó: EDWIN ALEXANDER GIL.

Revisó: Dra. SULMA LILIANA MORENO GOMEZ, Secretaria General

Dr. DANIEL ARTURO JAIME VELANDIA, Ases Processing





ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN